

RESOLUCIÓN CUO-008-294-IV-2005

Sesión Ordinaria CUO-008-2005 de fecha 01 de junio de 2005

NORMAS PARA EL USO DE LAS BECAS DE ALOJAMIENTO EN LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD MARITIMA DEL CARIBE

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como finalidad establecer las normas de uso y comportamiento que deben observar las personas que utilicen las instalaciones de las Residencias Estudiantiles de la Universidad Marítima del Caribe, con el fin de cuidar y mantener la infraestructura y las áreas e instalaciones tanto internas como externas de las mismas, así como contribuir a estimular unas relaciones interpersonales basadas en la visión, misión, valores, y principios de la UMC.

Artículo 2.- El beneficio de la beca de alojamiento en las Residencias Estudiantiles de la UMC, será otorgado solo a aquellos Estudiantes extranjeros que sean propuestos por sus respectivos países de origen, previa realización de los trámites correspondientes. En cualquier caso, los Estudiantes deberán cumplir a cabalidad con todos los requisitos, formalidades, reglamentos e instrucciones especiales exigidas por la Universidad Marítima del Caribe.

Artículo 3.- La Universidad Marítima del Caribe podrá, en cualquier momento, suspender la beca de alojamiento, por incumplimiento de las normas internas establecidas o de las leyes de la República. Una vez perdido el usufructo de la Beca de Alojamiento, el Estudiante afectado no podrá solicitarla nuevamente.

Artículo 4.- Los requisitos que deberán cumplir los Estudiantes para poder hacer uso de la beca de alojamiento, son los siguientes:

- a) No debe tener como alojamiento principal o familiar, de casa de habitación en el Estado Vargas, en los Municipios Libertador, Chacao, Sucre, Baruta, Hatillo (Distrito Capital), Guatire, Guarenas, Los Teques, San Antonio de los Altos y los Teques
- b) El Estudiante beneficiario debe mantener un índice académico acumulado (IAA) igual o superior a quince (15,00) puntos, en caso de obtener por primera vez un índice académico acumulado (IAA), inferior a quince (15) puntos hasta doce (12) puntos, estará por un período regular (semestre) bajo observación, de reincidir en mantenerse entre los promedios antes mencionados (12,00 a 14,99) será suspendido de la beca de alojamiento, aquel estudiante que tiene un índice académico

acumulado el cual lo ubica en la condición de Probatorio o Suspendido, perderá la beca de alojamiento de inmediato

- c) Suscribir una carta de compromiso sobre el cumplimiento de los deberes que establecen las leyes de la Republica Bolivariana de Venezuela y los Reglamentos y Normativas internos de la Universidad Marítima del Caribe

Artículo 5.- Solo podrán ingresar a las áreas de las Residencias Estudiantiles, los Estudiantes que disfrutan de la Beca de Alojamiento. Cualquier otro miembro de la comunidad universitario tendrá acceso a las residencias estudiantiles, solo hasta el área de la recepción del edificio. Ningún estudiante, becario o miembro de la comunidad universitario, podrá ingresar a un camarote sin el conocimiento y autorización previa de la Coordinación de Formación Integral y de los estudiantes que están asignados a ese camarote.

Artículo 6.- Son deberes del Estudiante beneficiario de una Beca de Alojamiento, los siguientes:

- a) Realizar diariamente el aseo y mantenimiento del camarote y del baño asignado en la Residencia Estudiantil, incluyendo el mantener sus equipos y objetos personales en perfecto orden y arreglo.
- b) Realizar los sábados el baldeo del camarote, baño, pañol de mantenimiento y del pasillo ubicado al frente del camarote asignado, pasillo externo y áreas externas de la Residencia Estudiantil (de acuerdo con el Rol de responsabilidad publicado por la Coordinación de Formación Integral).
- c) Realizar los domingos el baldeo y mantenimiento en las áreas de lavadoras y computación de la Residencia Estudiantil. (De acuerdo al Rol de responsabilidad publicado por la Coordinación de Formación Integral).
- d) Realizar cada quince (15) días, el baldeo de las escaleras externas, pasillos externos, pasamanos, hall de entrada y pisos de la Residencia Estudiantil, (de acuerdo al Rol de responsabilidad publicado por la Coordinación de Formación Integral).
- e) Para ir a las instalaciones sanitarias debe usar bata de baño.
- f) Contribuir al ahorro del agua y luz eléctrica.
- g) Contribuir con la seguridad del edificio y sus habitantes, manteniendo cerradas con llave todas las puertas que le correspondan.

- h) Asistir puntualmente a la revista de inspección a la que se le convoque.
- i) Para dormir debe usar pijama (pantalón y camisa)

Artículo 7.- Además del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de leyes, normas internas e instrucciones especiales de la UMC, al Estudiante que disfruta de una Beca de Alojamiento, no le estará permitido:

- a) Extraer del camarote los muebles o equipos que le pertenecen a la dotación del mismo.
- b) usar indebidamente cualquier pieza asignada al camarote.
- c) Incomodar o molestar a de cualquier forma a compañeros del mismo u otro camarote.
- d) Generar ruidos que causen molestia a otras personas, bien sea de manera natural o artificial.
- e) Tener material pornográfico en el camarote o utilizar el Internet para fines pornográficos o cualquier otro fin que no sea exclusivamente académico y de comunicaciones con sus familiares
- f) Modificar la fachada, las áreas internas o externas de las Residencias, la de su camarote (interno) para colgar ropa, tendederos, retratos, cuadros, cabos, rabizas, cables, o cualquier otra que la modifique.
- g) Permanecer fuera de las instalaciones de la Residencia Estudiantil fuera de los horarios establecidos sin previa autorización.
- h) Participar en juegos de envite o azar, o cualquier otro donde esté un componente de apuesta. (cartas, caballos, quinielas, etc.)
- i) Comer, beber o tener comestibles en los camarotes, sala de estudio, pasillos internos de la Residencia Estudiantil.
- j) Estar en los pasillos internos o externos de la Residencia Estudiantil vestido de manera inapropiada, sin camisa o franelilla, traje de baño o desnudos.
- k) Escupir en ningún área de las Residencias Estudiantiles.
- l) Entrar a áreas internas de las Residencias Estudiantiles por lugares diferentes a los indicados, o forzar puertas o ventanas para ingresar.
- m) Prestar o sacar copia(s) de la llave de camarote o de otra área de la Residencia Estudiantil y entregársela a personal no autorizado

- n) Tener relaciones sexuales o cualquier otra manifestación de esa índole en las áreas de la Residencia Estudiantil.
- o) Tener ninguna clase de animal vivo o disecado

Artículo 8.- La utilización de las Residencias Estudiantiles, estará sujeta a los siguientes horarios:

- a) El horario para dormir está comprendido entre las 23:00 hasta las 06:00 horas. Del día siguiente
- b) La hora nocturna tope para poder ingresar a la Residencias Estudiantiles de la Universidad Marítima del Caribe son las 22:00 horas; Para poder ingresar después de este horario, deberá solicitar un permiso especial a la Coordinación de Formación Integral que autorice el mismo la cual deberá tener una causa justificada y deberá solicitarlo con diez (10) horas de antelación.
- c) La Sala de Estudio y Computación, estará abierta desde las 07:00 horas hasta las 22:45 horas, el área de Lavadoras y Secadoras estará abierta desde las 08:00 horas hasta las 21:00 horas. Para poder utilizar estas facilidades después de los horarios establecidos, el interesado (a) deberá solicitar un permiso especial emitido por la Coordinación de Formación Integral, con una hora de antelación como mínimo